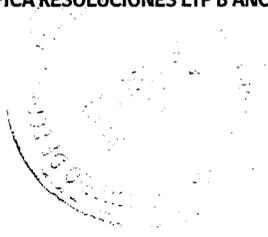


MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MODIFICA RESOLUCIONES LTP B ANCHOVETA III A IV REGIONES



MODIFICA RESOLUCIONES QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, - 3 MAR. 2020

676

R. EXENTA. N° \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (SAP) N° 05, contenido en Memorándum Técnico (SAP) N° 05/2020, de fecha 24 de enero de 2020; y las Resoluciones Exentas N° 104, N° 105, N° 106, N° 107, N° 108 y N° 109, todas de 2017, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Exentas N° 104, N° 105, N° 106, N° 107, N° 108 y N° 109, todas de 2017, de esta Subsecretaría, se otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, en la forma y bajo las condiciones en ellas indicadas, a CAMANCHACA PESCA SUR S.A.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que producto de la licitación de LTP Clase B del mes de diciembre de 2017, recaída sobre el recurso hidrobiológico Anchoveta, en la Unidad de Pesquería de la Regiones de Atacama a Coquimbo, se procedió a licitar el 10% del coeficiente de participación correspondiente al sector industrial, cambiando en consecuencia la enumeración de las Unidades Mínimas Divisibles de las Licencias Transables de Pesca.

Que en consecuencia, corresponde modificar lo dispuesto en el numeral 3° de las resoluciones antes individualizadas.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el resuelto 3° de las Resoluciones Exentas N° 104, N° 105, N° 106, N° 107, N° 108 y N° 109, todas de 2017, de esta Subsecretaría, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase B sobre el recurso hidrobiológico Anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, domiciliada en Avenida El Golf N° 99, piso 10, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de sustituir la numeración de las Unidades Mínimas Divisibles que en ellas se indican, por las siguientes:

Res. N°	Lote	Titular	N° UMD	Numeración LTP	
				desde	hasta
104/17	14	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	300	87.001	87.300
105/17	15	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	300	87.301	87.600
106/17	16	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	300	87.601	87.900
107/17	17	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	300	87.901	88.200
108/17	18	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	300	88.201	88.500
109/17	19	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	350	88.501	88.850

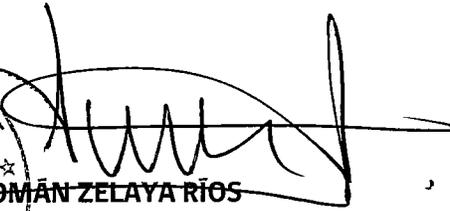
2.- La presente modificación se inscribirá de oficio en el Registro Público que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en soporte electrónico y estará disponible en su sitio de dominio electrónico.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

CGS/NVC


  

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**
  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura